



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

CIRCULAR N° 611/03

Dolores, 03 de febrero de 2.003.-

REF: “ Fallo judicial en Córdoba, Impiden a la AFIP cobrar ganancias sin ajuste por inflación Medida favorable a una firma del agro ”.-

⌚ **El juez federal Alejandro Sánchez Freytes hizo lugar a la presentación**

⌚ **El dictamen permite computar el ejercicio por medio del ajuste inicial de las existencias a sus valores actuales**

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

CORDOBA.- La justicia federal de Córdoba hizo lugar a una acción declarativa de certeza interpuesta contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que se abstenga de exigir la liquidación del impuesto a las ganancias por incrementos por devaluación o inflación, hasta tanto exista una resolución de fondo que defina la cuestión.

Al dar curso favorable a una presentación de la empresa agropecuaria San Luis SA, para liquidar el impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal 2002 por medio del "ajuste inicial de las existencias a sus valores actuales de mercado", el juez federal N° 2, Alejandro Sánchez Freytes, la autorizó a presentar su declaración jurada y efectuar el pago del tributo por el ajuste solicitado, al tiempo que ordenó a la AFIP que se abstenga de innovar hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

En su decisión, el magistrado afirmó que la "imprecisión que la devaluación ha ocasionado para determinar el impuesto a las ganancias conlleva a la incertidumbre jurídica". La firma agropecuaria solicitó, por vía judicial, el método de ajuste inicial de las existencias a sus valores actuales, por considerar que "el mismo bien, en la misma plaza, en las mismas condiciones de compra e incluso utilizando los mismos proveedores, refleja fielmente la actualización que corresponde realizar", para tributar el impuesto.

Sin el ajuste correctivo, la empresa sostuvo que debería pagar en concepto del impuesto \$ 377.882,86, mientras que con la aplicación del ajuste inicial de las existencias tributará \$ 210.090,83, por lo cual con el primer procedimiento debería contribuir con su patrimonio y no con ganancias.

Afirmó que "hay una verdadera desnaturalización del impuesto a las ganancias si se aplica lisa y llanamente la alícuota del 35% a la diferencia existente entre existencias iniciales y finales", y agregó que "ya no se grava la ganancia, a tal punto que si un contribuyente no realiza actividad alguna en todo el ejercicio fiscal, es decir que no puede haber por lo tanto obtenido ninguna ganancia, igualmente deberá tributar porque el valor de sus existencias iniciales se verá incrementado como todos los valores de plaza y le sería exigible que aporte el 35% de ese incremento, para lo que deberá deshacerse de una parte de sus existencias -capital- para afrontar el pago de una ganancia que nunca tuvo".

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Argumentación

Para justificar su pedido, el establecimiento agropecuario sostuvo que "el método de cálculo empleado es el que se encontraba vigente hasta el momento de operarse la devaluación o derogación de la convertibilidad, porque dentro de este contexto los cálculos que se realizaban para determinar la liquidación del impuesto eran con valores constantes, actuales, permanentes y homogéneos".

La decisión del organismo fiscalizador de no permitir el ajuste por inflación en la liquidación del impuesto en el ejercicio 2002 generó el rechazo de las entidades del campo y las llevó a sugerir a los productores que recurrieran a la Justicia para solicitar el ajuste de sus balances.

Así censuraron "el carácter confiscatorio del impuesto" porque vulnera los derechos de propiedad e igualdad, y justificaron las vías procesales en las previsiones del artículo 43 de la Constitución nacional.

LA NACION | 20/01/2003 | Página 02 | Economía

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-